RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Interlocutorio Nro.	**0491** de **2022**
Radicado	**05001-31-10-002-2021-00590-00**
Proceso	Alimentos Nro. **009**
Audiencia	Nro. **047** de **2022**
Demandante	Juli Andrea Mesa
Demandado	Alexander de Jesús Flórez Ospina
Tema	**Fijación de cuota alimentaria**
Decisión	Aprueba acuerdo.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	**Juli Andrea Mesa**
C.C.	38.211.222
Email:	years192009@hotmail.com
Teléfono	3126877805

Calidad:	Apoderada demandante
Nombre:	Dr. Alfonso Quevedo Murcia
C.C.	17.659.944
T.P.	252.121 del Consejo Superior de la Judicatura
Email:	asesoriasjuridicas70957@gmail.com malque70957@hotmail.com
Teléfono	3043408151

Calidad:	Demandado
Nombre:	**Alexander de Jesús Flórez Ospina**

C.C.	98.630.528
Email:	alexflorez13@hotmail.com
Teléfono	3107899565

Calidad:	Apoderada Demandado
Nombre	Dra. Natalia Correa Zapata López
C.C	1.036.611.702
T. P.	268.165 del C. Superior de la Judicatura
Email:	nazapata25@gmail.com

Se da inicio a la audiencia por parte del titular del despacho, en la que las partes, de manera libre, consciente y voluntaria, y con la coadyuvancia de sus respectivos mandatarios judiciales, llegan a los siguientes acuerdos en la etapa de conciliación:

- Que el señor ALEXANDER DE JESÚS FLÓREZ OSPINA se compromete a suministrar por concepto de cuota alimentaria, a partir de mes de octubre de 2022, y así sucesivamente, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000,oo) mensuales, cuota alimentaria que se pagará durante los primeros cinco días de cada mes y que se incrementará a partir del mes de enero de 2024, en el mismo porcentaje del I.P.C.

- Igualmente, el padre pagará dos cuotas adicionales, una en el mes de julio de cada anualidad, que se entregará a más tardar el día 15, y otra en el mes de diciembre de cada año, que se consignará a más tardar el día 20, cada una de ellas por valor de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,oo). Las cuotas de vestuario que se habían acordado ante la Comisaría de Familia, quedan incluidas dentro de estas cuotas adicionales que debe pagar el señor FLOREZ OSPINA. Estas sumas de dinero se incrementarán a partir del mes de julio de 2023 y así sucesivamente cada año, en el mismo porcentaje del I.P.C.

- Que el progenitor, señor ALEXANDER DE JESÚS, se compromete a asumir el CIEN POR CIENTO (100%) de los gastos adicionales en salud que no cubra el POS o el plan de salud al que esté afiliado el niño MICHAEL STEVEN FLÓREZ MESA.

- Que ambos padres se comprometen a asumir por mitades, es decir, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada uno, los gastos de educación de MICHAEL STEVEN, como son: matrículas, útiles, uniformes y transporte.

- Que ambos padres se comprometen a asumir y pagar los gastos de recreación y deporte, derivados de la práctica futbolística de su descendiente. Con tal fin, se alternarán el acompañamiento de su hijo a la actividad deportiva cada 8 días, de manera que cada uno de ellos lo acompañará y asumirá los gastos derivados de los partidos durante sábado y domingo, que incluyen gastos de desplazamiento, arbitraje, hidratación y demás. El señor ALEXANDER DE JESÚS iniciará ese acompañamiento el próximo sábado 01 y domingo 02 de octubre, y al fin de semana siguiente la madre, y así sucesiva y alternadamente.

  Las sumas de dinero aquí acordadas por concepto de cuota alimentaria, deberán ser consignadas en una cuenta de ahorros que la señora JULI ANDREA MESA se compromete a aperturar, de la cual suministrará los datos al progenitor.

- Que no se impondrá condena alguna por concepto de costas.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO.- IMPARTIRLE APROBACIÓN LEGAL a los acuerdos a los que llegaron voluntariamente los señores JULI ANDREA MESA y ALEXANDER DE JESÚS FLÓREZ OSPINA, en su condición de padres del niño MICHAEL STIVEN FLÓREZ MESA, además de estar respaldados por los apoderados judiciales que representan los intereses de las partes.

SEGUNDO.- Precisar que no se impone condena alguna por concepto de costas.

Las partes manifiestan estar conformes con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:50 a.m., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.

b.p.m